



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 420 – 2015- UNJ **Jaén, 10 de diciembre del 2015**

Visto: Escrito de fecha 16 de octubre del 2015, procedente del Sr. César Augusto Pastor Oliva, Informe Legal N°081-2015-UNJ-OAJ, procedente de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°125-2015- UNJ-RR-HHOP-UNJ, de fecha 18 de noviembre de 2015, procedente de la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N° 135-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 01 de diciembre del 2015, de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones , Oficio N° 307-2015-UNJ/DGA, de fecha 02 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Dirección General de Administración, Proveído N° 1580, de fecha 07 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, establece que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento";

Que , según el D.L. N° 1057, el cual regula el Contrato Administrativo de Servicios a través de su artículo 6° señala los derechos que les asisten a los trabajadores contratados a través de este régimen: f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, a través de escrito de fecha 16 de octubre del 2015, el señor César Augusto Pastor Oliva solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones trucas, en razón de la cual, la oficina de personal ha verificado y en efecto encuentra que el recurrente laboró en esta institución a través de CAS, desempeñándose como técnico en Asuntos Académicos, con una remuneración mensual equivalente a S/ 1400.00 (Un Mil Cuatrocientos y00/100 nuevos soles) tal como lo indica la Resolución N°0099-2012-CO-UNJ;

Que, a través del Informe Legal N°081-2015-UNJ-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE el pago de vacaciones trucas del Señor César Augusto Pastor Oliva, correspondiente al periodo del 11 de junio al 31 de diciembre del 2012, debiendo practicar la liquidación la Oficina de Recursos Humanos conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Informe N°125-2015- UNJ-RR-HHOP-UNJ, de fecha 18 de noviembre de 2015 la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, hace de conocimiento que es procedente la solicitud de vacaciones trucas del servidor César Augusto Pastor Oliva, e informa que según el cálculo correspondiente asciende a S/. 890.00 (Ochocientos Noventa con 60/100 Nuevos Soles), sujeto a los descuentos de Ley;

Que, Mediante Oficio N° 135-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 01 de diciembre del 2015, la oficina de Dirección General de Planificación y Presupuesto e Inversiones, informa que procedió a realizar la certificación presupuestal NOTA N° 000 0000872, certificado por concepto de vacaciones trucas del servidor César Augusto Pastor Oliva, como trabajador CAS; por el importe de S/. 890.00 (Ochocientos Noventa con 60/100 Nuevos Soles), indicado que en caso no se realice el gasto total certificado, la dependencia usuaria deberá solicitar la respectiva Rebaja del Crédito Presupuestal, con la debida anticipación para reorientar los recursos de acuerdo a las necesidades





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

institucionales y con Oficio N° 307-2015-UNJ/DGA, de fecha 02 de diciembre del 2015, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto administrativo, para proceder a realizar el pago correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1580, de fecha 07 de diciembre del 2015, la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial autorizando el pago de vacaciones truncas del servidor César Augusto Pastor Oliva, como trabajador CAS; por el importe de S/. 890.00 (Ochocientos Noventa con 60/100 Nuevos Soles), correspondiente al periodo del 11 de junio al 31 de diciembre del año 2012;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación por vacaciones truncas del servidor **Sr. César Augusto Pastor Oliva**, como trabajador CAS; por el importe de S/. 890.00 (Ochocientos Noventa con 60/100 Nuevos Soles), correspondiente al periodo del 11 de junio al 31 de diciembre del año 2012. Sujeto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Personal, Planillas, Contabilidad, Tesorería, interesado, archivo.